

EL RAMO

PERIODICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas
 Un semestre 3 »
 Un trimestre 1 50 »
 Número suelto 15 céntimos

PAGO ADELANTADO

A nuncios á precios convencionales.
 Comunicados á 25 céntimos línea.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Se publica todos los jueves

LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR

RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35

Las consultas se contestarán en la sección correspondiente

Puntos de suscripción

Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.

Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.

SUMARIO

Sección doctrinal.—Los quinquenios.

Sección oficial.—Real orden de 30 de Mayo último sobre retribuciones escolares.—Orden de la Subsecretaría resolviendo una consulta acerca de la duración de las clases en las escuelas de adultos.

Crónica provincial.—Reformas en la Inspección.—La escuela de niños de Pomar.—La Inspección de primera enseñanza.—De pasivos.—Jubilación.—Nombramientos.—Segunda propuesta.—Escuelas que han de proveerse interinamente.—Nuestro pleito.—Las tomas de posesión y los ceses.—La escuela de Huesca.—Oposiciones.

SECCIÓN DOCTRINAL

LOS QUINQUENIOS

En las contestaciones dadas en el mes pasado al cuestionario que nos dirigió el excelentísimo señor ministro de Instrucción y Bellas Artes, muchos incluímos la cuestión de los quinquenios.

No se han fijado algunos sin duda en la importancia que tiene, tal vez confundiendo la del sobresueldo, y es por cierto muy diferente.

Nosotros fuimos muy moderados al señalar la escala de sueldos que á nuestro juicio debiera ser el minimum, conforme con nuestro criterio manifestado en las «Bases para una Ley de primera enseñanza» que no ha mucho publicó EL RAMO.

Mil pesetas en pasar de 200 almas, y 3.250 en las poblaciones de 40.000 almas en adelante, para maestros y maestras, acumuladas las retribuciones y la gratificación por adultos y dominicales.

Es claro que, con toda esa acumulación, son pequeños los sueldos señalados.

Pero considerado que, de aceptarse, se habrían de suprimir los escalafones y el aumento gradual de sueldo, y en cambio, establecer el aumento por quinquenios, no son tan pequeños como parecen esos sueldos.

Efectivamente; sin que creamos ser tampoco exagerados, señalamos el tipo de 50 pesetas por quinquenios de años de servicios, ó sea la décima parte que los catedráticos, sin que pudieran pasar de siete los reconocidos.

Escojamos un maestro de los que hoy se llaman de oposición, con sueldo de entrada, ó sea 825 pesetas.

Estará en una población de 1.000 á 3.000 almas, y reunirá, con retribuciones compensadas en la tercera parte (muchos se conformarán con la cuarta y hasta con la quinta) y la gratificación por escuela de adultos, 1.303'25 pesetas, con el mejor cálculo.

Pues bien; con nuestra escala tendría, si estaba en población de 1.000 á 1.200 almas, 1.250 pesetas, pudiendo llegar á 1.600, á los 35 años de servicios, con sus siete quinquenios.

Mientras que ahora, con el cálculo hecho, y aunque figure en la primera clase del escalafón, alcanzará 1.428'25 pesetas, sin que pueda asegurar que cobrará de la Diputación lo que le adeuda.

Si estuviera ese maestro en pueblo de 1.200 á 2.000 almas, según nuestra escala, cobraría hoy lo mismo que el otro de pueblo de menos de 1.200, ó sea 1.428'25 pesetas, á todo tirar, y con nuestra escala, 1.500 de sueldo, y 350 de quinquenios; total, 1.850 pesetas.

Por último, si estuviera en población de 2.000 á 3.000 almas, tendría lo mismo que los anteriores, con la actual clasificación y en el mejor caso, mientras que con la nuestra disfrutaría: 1.750 de sueldo 350 de quinquenios á los 35 años de servicios; total, 2.100 pesetas.

Véase la enorme diferencia que hay de uno á otro, y cómo podría vivirse, hoy por hoy, con más holgura ó con menos necesidades que las que vivimos, máxime pagándonos el Estado mensualmente, como á todos sus empleados.

Repetimos que creemos no se han fijado nuestros compañeros y nuestra prensa profesional en la im-

portancia y bondad que encierran los quinquenios, pues que, con ellos, y sabiendo que no se necesitaba cambiar de escuela para obtenerlos, muchos maestros renunciarían á los ascensos que podrían obtener, y que son en muchos casos causa de atraso en los intereses, por los gastos del traslado, enfermedades que pueden adquirirse, cambio de clima y género de vida, etc., y la enseñanza ganaría lo que ahora pierde con el cambio de maestros tan frecuentemente y que hace atrasar á los niños de las escuelas que los sufren, aunque sólo sea por causa del diferente modo de enseñar.

Que vengan, pues, los quinquenios; eso es lo que debemos pedir, si vamos al Estado.

FÉLIX SARRABLO.

Agreda (Soria), Abril de 1901.

SECCIÓN OFICIAL

Ministerio de la Gobernación

Real orden

Remitido por Real orden de 30 de Abril próximo pasado á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por la junta municipal de Nigrán contra la providencia de ese gobierno de su cargo, que ordenó incluir en el presupuesto ordinario para el año actual de 1901 la cantidad de pesetas 1.216'65 por retribuciones á los maestros de primera enseñanza, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo lo ha emitido en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

El gobernador de Pontevedra, por providencia que, según se expresa, fué notificada á la junta municipal de Nigrán en 29 de Noviembre último, acordó modificar el presupuesto por ésta formado para el presente ejercicio, incluyendo en el mismo pesetas 1.216'65 para pago á los maestros de retribuciones por enseñanza de los niños pudientes.

La junta municipal, en 6 de Diciembre, interpuso recurso, que tuvo entrada en 12 de dicho mes en ese ministerio, el cual pidió en 17 del mismo que informara el gobernador, no habiéndolo hecho éste hasta el 21 de Marzo del presente año, teniendo entrada dicho informe en ese ministerio el 23 del mes expresado. En 24 de Febrero, la junta municipal se dirigió á ese ministerio, expresando que entendía confirmado su presupuesto por el trascurso del plazo que fija el art. 150 de la ley Municipal.

El recurso se funda en no existir convenio entre el ayuntamiento y los maestros acerca de las retribuciones, y en no estar aprobadas éstas por la junta provincial de enseñanza.

El gobernador hace constar que dictó su providencia en cumplimiento del art. 192 de la ley de Instrucción pública, de acuerdo con dicha junta provincial y teniendo en cuenta que la cantidad expresada fué la que percibieron los maestros por el referido concepto durante el ejercicio anterior.

La Sección correspondiente de ese ministerio entiende que por no haber convenio entre las partes

interesadas, debe revocarse la providencia del Gobernador.

La Dirección de Administración opina, por el contrario, que debe ser confirmada dicha providencia y hacerse declaración con carácter general en tal sentido, y en apoyo de tales conclusiones cita como fundamentos y precedentes el expresado artículo de la ley de Instrucción pública, el Real decreto de 23 de Diciembre de 1897 y varias Reales órdenes, entre ellas la de 14 de Septiembre de 1869 y 22 de Diciembre de 1880 y órdenes de la misma Dirección, así como también la de 20 de Agosto de 1874, emanada de la de Instrucción pública.

Con tales antecedentes llega el expediente á informe de esta Sección:

Considerando que el art. 192 de la ley de Instrucción pública establece de un modo absoluto el derecho de los maestros á las retribuciones, y al no consignarse en el presupuesto partida por tal concepto, se cometió una infracción legal que autorizaba la providencia del Gobernador, encaminada á corregirla, siendo, por tanto, procedente confirmarla:

Considerando que el informe de la Junta provincial, lejos de haberse omitido, defiende la resolución que como consecuencia de aquél adoptó el Gobernador:

Considerando que la falta de un convenio expreso, ni puede privar á los maestros de lo que es su indiscutible derecho, ni excusar al Ayuntamiento, ya que en todo caso el convenio sólo podría influir para determinar la cantidad, y para tal determinación hay base, y un convenio tácito en la cantidad que aquéllos percibieron durante el anterior ejercicio, igual á la que ahora se discute:

Considerando que por ser de muy alto y evidente interés social el pago á los profesores de instrucción primaria de las modestas sumas que legalmente les corresponden, es oportuno dar carácter general á la resolución que así recordará el cumplimiento de las anteriores, inspiradas en igual tendencia:

Considerando que, en cuanto al escrito de la Junta municipal de 24 de Febrero, que habiendo tenido entrada el recurso en ese ministerio en 12 de Diciembre, era imposible resolver antes del 15 de dicho mes, y más aún faltando los antecedentes tan necesarios, como que son base para resolver, que fueron pedidos al Gobernador con toda prontitud en 17 de aquel mes, desde cuyo día se interrumpió el plazo de sesenta, fijado por la ley municipal, plazo que empezó á correr de nuevo en 23 de Marzo al recibirse los mencionados antecedentes, siendo, por tanto, tiempo hábil para decidir.

Considerando que por negligencia de las autoridades provinciales y locales no ha podido resolverse con la prontitud conveniente, debiendo evitarse prácticas tan perjudiciales;

La Sección opina que procede:

- 1.º Confirmar la providencia del Gobernador.
- 2.º Que á esta resolución se dé carácter general, para que no dejen de consignarse en los presupuestos municipales las cantidades que por retribuciones corresponden á los maestros; y
- 3.º Encargar á los gobernadores y autoridades municipales la mayor prontitud y eficacia en la observancia del art. 150 de la ley municipal, y plazos que fija, para que pueda resolverse por ese ministerio cuanto proceda con la conveniente anticipación.

V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.),

y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 30 de Mayo de 1901.—P. C., *Carlos Groizard*.

Sr. Gobernador civil de Pontevedra.

Subsecretaría

Vista la comunicación que ha dirigido á este Centro la Junta provincial de Instrucción pública de esa capital consultando acerca del tiempo que deben durar las clases en escuelas de adultos con motivo de haber acordado la Alcaldía de Castillo de las Guardas dirigirse en súplica para que continúen aquéllas hasta las vacaciones caniculares, esta Subsecretaría ha acordado manifestar á V. S., para su conocimiento y el de la expresada Junta, que no existiendo disposición alguna especial que determine la duración de las clases de referencia, ha de aplicarse lo establecido en la ley para toda clase de escuelas de primera enseñanza, y, de consiguiente, que no hay dificultad en acceder á la pretensión del Ayuntamiento de la mencionada villa.

Madrid 25 de Mayo de 1901.—*Federico Requejo*.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Crónica provincial

Reformas en la Inspección

Anúnciase una nueva reforma en la Inspección de primera enseñanza. Si no ha de profundizar más que las anteriores, si no ha de cambiar de objetivo la que ahora se intenta, si se ha de considerar al inspector como un empleado más, á quien se encarguen servicios y más servicios y no se le dan ni medios ni tiempo para visitar las escuelas, valiera más que no se tocara este ramo de la administración, el cual, á fuerza de modificaciones, ha perdido su carácter propio y primitivo.

Si á la Inspección de escuelas se la diera un carácter exclusivamente técnico; si se aumentaran estos funcionarios hasta conseguir que hubiera número suficiente para que todos los establecimientos de primera enseñanza, especialmente los de pueblos rurales, fueran visitados cuando menos una vez al año; si el personal de inspectores fuera elegido entre maestros probados, que hubieran dado muestras de sus aptitudes científicas y pedagógicas, de su amor á la enseñanza y al verdadero progreso, y del conocimiento exacto de lo que son los pueblos y de las dificultades que el maestro encuentra para el desenvolvimiento de su misión civilizadora, otra fuera la vida de la primera enseñanza y otro el prestigio de los maestros y el estado de las escuelas.

La Inspección bien organizada puede ser manantial fecundo de prosperidades para el Magisterio, y de seguro porvenir para el adelanto de los pueblos.

La escuela de niños de Pomar

El maestro de la escuela de niños de Pomar acudió hace bastante tiempo á la Junta provincial de Instrucción pública quejándose de que el local destinado á la enseñanza de los niños es tan reducido,

que ni puede contener á los alumnos concurrentes, ni el maestro puede dar con provecho la enseñanza, ni es posible que los alumnos matriculados puedan permanecer en él sin detrimento de su salud.

La Junta, según informes autorizados, se dirigió al Ayuntamiento y á la local de primera enseñanza excitando el celo de sus individuos para que proporcionaran al maestro otro local más capaz; pero como aquellas corporaciones hayan hecho caso omiso, lo mismo de las justificadas quejas del profesor que de las atinadas excitaciones de la corporación provincial, ésta dispuso, en la sesión que celebró el día 4 del corriente mes, ordenar al maestro de Pomar que si en el día primero del próximo mes de Septiembre el Ayuntamiento no le ha provisto de local más capaz y adecuado para dar la enseñanza, admita desde dicha fecha en la escuela de su cargo sólo los niños que buenamente quepan en ella, teniendo en cuenta que por lo menos se necesita para cada alumno una extensión superficial de 64 decímetros cuadrados próximamente; y que la matrícula deberá comenzar por los niños de aquellos padres que estando dentro de la edad escolar, reciban del Municipio asistencia facultativa gratuita, y seguir por los de los contribuyentes que satisfagan al Estado menores cuotas, hasta completar el número de los que puedan admitirse, según la capacidad del salón.

Parece extraño que la Junta haya aplazado el cumplimiento de este acuerdo hasta primero de Septiembre y que no se haya corrido más en la superficie señalada á cada alumno para calcular los que pueden admitirse en el local; pero á esta observación nuestra se nos ha contestado, y es verdad, que en esta temporada de recolección disminuye mucho la asistencia de niños á las escuelas de todos los pueblos agrícolas, como seguramente habrá disminuido en Pomar, y que el aplazamiento del acuerdo hasta primero de Septiembre se ha hecho con objeto de que el Ayuntamiento pueda tener tiempo para alquilar ó habilitar por su cuenta otro local.

La Inspección de primera enseñanza

Con este mismo título publica nuestro muy estimado colega local *El Diario de Huesca* un suelto, en que se encomia, como se merece, un miritorio trabajo del inspector de esta provincia, D. Enrique Marzo. Dice así el colega:

«La Inspección de enseñanza primaria cumplida exactamente por los funcionarios de ella encargados, es un poderoso medio de progreso y de perfeccionamiento en la marcha educativa é instructiva de la niñez, importantísimo problema á que urge dar solución si la regeneración de la patria ha de ser una verdad y ha de descansar sobre sólido cimiento.

A los dignos inspectores del distrito encargóles el Rectorado la redacción y envío de trabajos expresivos de las escuelas visitadas y de los resultados prácticos obtenidos en las visitas.

Estos trabajos, según nuestras noticias, van llegando al Rectorado y con ellos propónese la formación de una estadística que sirva para regular el funcionamiento de la inspección haciendo que las visitas se verifiquen normalmente, único modo de que sea fructífera la labor encomendada á los referidos funcionarios.

Entre los trabajos que se han presentado, descuellan, según nuestras noticias, el redactado por el competentísimo inspector de esta provincia D. Enrique

Marzo, siendo cumplidísimamente elogiado por el señor Rector y por los funcionarios de la Secretaría general, porque demuestra con él un conocimiento profundo de los deberes que su cargo le impone y un propósito decidido de utilizar sus talentos y su experiencia empleándolos en el mejoramiento de la enseñanza.

Nuestro aplauso sincero y entusiasta dedicado hoy al Sr. Marzo, no desmerece ni es apasionado porque se basa en los juicios emitidos por personas competentes en la materia; así, pues, recíbalos nuestro excelente amigo como una nota más aportada al concierto unánime de los justos elogios que ha merecido su trabajo en las esferas oficiales, donde no son muy comunes esas prodigalidades.»

También nuestras noticias se conforman en un todo con las que ha obtenido *El Diario*.

Y a propósito de los trabajos técnicos del señor inspector de primera enseñanza de esta provincia dice con mucha oportunidad *El Magisterio de León* de 15 del corriente mes:

«Publicamos en nuestra revista la contestación que al cuestionario oficial, que ya conocen todos los maestros, ha dado el Ilustrado Inspector de primera enseñanza de la provincia de Huesca D. Enrique Marzo Castro, convencidos de que lo agradecerán nuestros lectores por la novedad de alguna de las soluciones que propone, y de las cuales procuraremos ocuparnos otro día estudiándolas detenidamente.

Después del brillante informe del Sr. Rector de este distrito, no estará de más que publiquemos las opiniones de algunos funcionarios de otros distritos, y en este sentido creemos muy del caso insertar el del Sr. Marzo, a quien felicitamos por su acertado trabajo que reputamos como uno de los mejores de los que llegarán al ministerio de Instrucción pública».

Aquí copia la contestación dada por el Sr. Marzo al cuestionario oficial, la cual es conocida ya por nuestros lectores por haberla publicado en este semanario.

Muy honrosas son para el Sr. Marzo las anteriores noticias y el juicio que merecen sus trabajos profesionales, no solamente a los que le conocemos y nos honramos con su amistad, sino a los que tienen motivo para apreciarlos en los centros superiores y en redacciones tan ilustradas, como lo es, la de *El Magisterio de León*, revista semanal de primera enseñanza.

De pasivos

Han sido remitidos ya a la superioridad los expediente incoados por D.^a Rosario y D.^a Petra Mur, huérfanas del maestro jubilado que fué de Angüés D. Lorenzo, reclamando de la Junta central de derechos pasivos del Magisterio el abono de 27'95 pesetas que aquél dejó devengadas a su fallecimiento; y los haberes que por derecho de orfandad les corresponden.

Jubilación

Por Real orden de 17 del corriente mes ha sido jubilado, a petición del interesado y por causa de

edad, el maestro de Losanglis, distrito municipal de Ayerbe, D. Andrés Ciprián y Ciprián.

Nombramientos

Por el Rectorado de Zaragoza y para escuelas de esta provincia, se han hecho los nombramientos de maestros que se expresan a continuación:

En calidad de propietarios

D.^a Presentación Gil, para la escuela mixta de Paeyo de Fañanás.

En calidad de interinos

D.^a Concepción Puértolas, para la escuela mixta de Serrate.

D.^a Carmen Soro, para la de Puibolea.

D. Domingo Naya, para la de Asque.

Segunda propuesta

Se ha remitido ya al Rectorado la segunda propuesta para la provisión en propiedad de la escuela de Ayerbe de Broto. Este nombramiento recaerá en D.^a María del Pilar Labastida, que reside en Layana, provincia de Zaragoza.

Escuelas que se han de proveer interinamente

La Junta provincial ha remitido al Rectorado la lista de escuelas vacantes en esta provincia que se han de proveer interinamente por la primera autoridad del distrito universitario.

Son las siguientes:

Huesca (niñas) con 1 375 pesetas.

Pian (mixta) con 550 id.

Piedrafita (id.) con 350 id.

Asque (id.) con 250 id.

Sta. Justa (id.) con 250 id.

Merli (id.) con 250 id.

Nuestro pleito

Dícese, con algún fundamento, que el ministro de Hacienda no se opondrá a que el señor conde de Romanones lleve las obligaciones de primera enseñanza al presupuesto del Estado.

Con el ensayo que se ha hecho del sistema de pagos del Sr. García Alix, queda demostrado que si en las Dotaciones de Hacienda se tiene cuidado de aplicar el decreto de 21 de Julio de 1900 con toda escrupulosidad, llevando a las obligaciones de primera enseñanza los recursos que le son propios, y se pone empeño en recaudar de los Ayuntamientos morosos las sumas que faltan después de los recargos ordinarios para completar los trimestres, pueden reunirse las cantidades necesarias para que el Gobierno satisfaga las dotaciones de los maestros sin detrimento alguno para el Tesoro público.

En donde al parecer se encuentran dificultades de alguna importancia es en el aumento pedido para los sueldos de escuelas incompletas, que, como son tantas, especialmente en las provincias del Norte y aun del centro de España, hacen ascender el presupuesto a una importantísima suma que habrá de cargarse necesariamente al Estado, porque los Municipios pequeños carecen de recursos para atender a ese grande aumento.

De todas maneras y sin que se pierda de vista que el aumento de sueldos en escuelas incompletas es indispensable para mejorar la situación económica de los maestros que las desempeñan, lo esencial, en nuestro concepto, es que el Estado se encargue desde luego de pagar directamente a los maestros como paga a los catedráticos y a los demás empleados de la administración pública; todo lo demás vendrá después por sus pasos contados y como por añadidura, ya que por todos se halla reconocida tal necesidad, y porque con ello se cumple una sagrada obligación con los pueblos pequeños, a quienes se exigen toda clase de sacrificios como a las ciudades populosas, sin que lleguen ni puedan llegar a ellos ni en poco ni en mucho, las compensaciones que los grandes centros de población reciben del Estado.

También nos parece que pecan de sobrado impacientes cuantos pretenden que el Gobierno, ó mejor dicho, el ministro, resuelva estas graves cuestiones en una semana ó en quince días; sin tener en cuenta que son problemas ya antiguos que se estudian y plantean desde hace ya muchos años, sin que haya podido dárseles satisfactoria resolución, a pesar de los buenos deseos de los que los han iniciado.

Habrá que tener todavía algo más de paciencia y esperar a que transcurra todo este año, sin que durante él pueda cambiarse ni en poco ni en mucho el actual sistema de pagos.

Las tomas de posesión y los ceses

Nada más importante para la buena administración de la primera enseñanza y aun para los intereses de los mismos maestros, que el que éstos, lo mismo que las autoridades locales, den cuenta a la Junta provincial de las fechas en que toman posesión y cesan en sus respectivas escuelas.

Muchos ya cumplen con este deber reglamentario, pero, sin embargo, hay otros, alcaldes y maestros, que por la pereza de no poner un oficio de cuatro renglones a la Junta descuidan este deber, y dan lugar, como ha sucedido ahora, a que la corporación provincial, para formar la relación de alteraciones habidas en el personal de maestros de la provincia durante el trimestre que finará el día 30 del corriente mes, se haya visto precisada a dirigir una porción de comunicaciones a diversos alcaldes, preguntándoles si los maestros nombrados para las escuelas de sus respectivos distritos han sido ó no puestos en posesión de sus cargos, y, en caso afirmativo, la fecha en que lo han verificado.

A nadie interesa tanto como a los maestros el envío de estos datos a la Junta provincial, puesto que en la forma que ahora se hacen los pagos, si no se consignan nominalmente sus haberes en los estados de distribución que al finar cada trimestre se envían a las Delegaciones de Hacienda y se incluyen en la casilla de vacantes, además de no cobrar a su debido tiempo, tiene que incoarse un largo y enojoso expediente pidiendo a la Junta Central la devolución de ese dinero, que tarda bastante tiempo en llegar a manos del interesado.

Es, pues, de absoluta necesidad el que todo maestro, sea interino ó propietario, dé cuenta a la Junta de las fechas en que toma posesión y cesa en la escuela que desempeña.

La escuela de Huesca

Para la provisión interina de la escuela de niñas

de Huesca, vacante por pase de D.^a Magdalena Fuentes, que la servía en propiedad, a otro destino dentro de la enseñanza, el ilustrísimo señor Rector del distrito universitario de Zaragoza ha tomado el buen acuerdo de anunciar un concursillo entre todas las aspirantes que deseen obtener dicha plaza, con objeto de nombrar a la que reúna más méritos y servicios entre las concurrentes.

Aplaudimos esta determinación del Rectorado, y aun desearíamos que el procedimiento se generalizase para la provisión de todas las interinidades.

Así sabrían los pretendientes a cualquiera de ellas, que la única y más eficaz recomendación para obtener escuela, se encontraba en su hoja de servicios debidamente certificada, y así se evitarían también las autoridades superiores, ahora los Rectores, compromisos que no siempre pueden eludir, sin exponerse a disgustos, que ocasionan muchas veces poderosas y opuestas exigencias que no están siempre en armonía con lo que de consuno piden la equidad y la justicia.

El plazo para la presentación de solicitudes, aspirando a la escuela de niñas de Huesca, termina el 30 del corriente mes.

Oposiciones

Por el Rectorado de Zaragoza ha sido remitido a la *Gaceta* para su inserción, el anuncio de escuelas vacantes que se han de proveer por este medio en todas las provincias del distrito universitario.

El señor Rector ha pedido a las Juntas provinciales lista de maestros de escuelas públicas que se hallan en condiciones reglamentarias para poder ser nombrados vocales de los tribunales que han de presidir las oposiciones.

Por lo que pueda interesar a nuestros lectores, debemos advertir que podrán concurrir a ellas, hecha que sea la convocatoria, todos los maestros que se revalidaron antes de publicarse el Reglamento de 27 de Junio de 1900, aun cuando no hayan cumplido veintiun años de edad; que los tribunales no exigirán trabajos preliminares de investigación, ni programas de asignaturas; que los cuestionarios ó programas de preguntas comprenderán solamente las asignaturas que se estudiaban en las escuelas Normales antes del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, en el grado elemental para las escuelas de 825 pesetas y en el superior para todas las que pasen de este sueldo; que en las capitales de provincia se nombrará un sólo tribunal para la provisión de escuelas de niños y otro para las de niñas y párvulos; y en las cabezas de distrito universitario otros dos para las plazas dotadas con sueldo superior a 825 pesetas.

Todo hace suponer que los tribunales serán nombrados en cuanto aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Permuta

La desea el maestro propietario de la escuela pública de niños de María (Zaragoza) con 625 pesetas anuales y demás emolumentos, cuarta parte por la clase de adultos con otro de la provincia de Logroño ó del partido de Huesca. El pueblo paga con puntualidad, es barrio de Zaragoza a 13 kilómetros de la misma y situado en la margen izquierda del río Huerva, con abundante pesca, buena fuente, estación del ferrocarril de Zaragoza a Cariñena, carrete-

ra por medio del pueblo de Zaragoza á Teruel, buena huerta, terreno abundante en cereales y exquisita uva. Dirigirse á D. Ramón Pérez Castro, maestro de María.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS DE 1.ª ENSEÑANZA

POR

D. Vicente Castro y Legua

BIBLIOTECA DEL NIÑO

Colección de cuadernos de 16 páginas, arregados al procedimiento monográfico ó de lecciones en hojas sueltas.

Cien ejemplares..... CINCO PESETAS.

Cuanto más se acerque el libro al juguete, tanto más provecho sacará de aquél el niño.

La lectura de la infancia (cinco cuadernos).

1.º Cartilla de lectura.—2.º Lectura silábica.—3.º Complemento de la lectura.—4.º Manuscrito.—5.º Lectura de verso.

Programa de Aritmética.—Sistema métrico decimal.—Colección de problemas numéricos.—Programa de Geometría.—Id. de Geografía.—Id. de Historia de España.—Ejercicios de lenguaje (varios cuadernos).—El trabajo manual (varios cuadernos).

Se remiten muestras á quien las pida al tutor, calle de San Juan, 16, principal.—MADRID.

Cuestiones de Pedagogía práctica:
Medios de instruir.

Aprobada para servir de texto en las escuelas Normales por Real orden de 11 de Febrero de 1897.

Precio: TRES PESETAS ejemplar.

Programas de primera enseñanza

POR

D. Félix Sarraablo

AGREDA (Soria)

Céntimos

Historia Sagrada 48 páginas aprobada de texto.....	30
Geometría 48 id. id.....	20
Analogía y Sintaxis 44 id. id.....	30
Prosodia y Ortografía 28 id. id.....	20
Aritmética 38 id. id.....	30
Agricultura 22 id. id.....	20

Hállanse de venta en la librería de L. Pérez, Ramiro el Monje, 35.

Obras de D. Luis Parral

Abogado y Catedrático de Valladolid

Análisis lógico y gramatical.—Comprende además el concepto de la lógica en relación con la Gramática.

Pedagogía.—Redactada conforme al programa oficial para el ejercicio escrito de oposiciones á escuelas públicas, elementales y de párvulos, dedicada á los maestros y maestras.

La educación social.—Estudio analítico.

Nociones de Derecho español público y privado.—Interesante para toda clase de personas.

Elementos de Filología y literatura castellana, que sirve de texto en las Normales de maestros y maestras.

Tratado de Antropología, Psicología y Teoría completa de la educación, que sirve de texto en las Escuelas Normales Superiores de maestros y maestras.

Tan recomendables y útiles obras pueden adquirirse en la librería de Leandro Pérez.

Obras de D. José Fatás

Y BAILO

Maestro de primera enseñanza

LOS ANIMALES 

Y

LOS VEGETALES 

QUINTA EDICION

Con algunos pequeños grabados

Obra de lectura muy interesante para los niños, y que puede servir de premio en los exámenes. Aprobada para texto en las Escuelas, y premiada en las Exposiciones de Zaragoza y Barcelona.

Nociones generales **

— DE —

** ARITMÉTICA

CON

286 problemas

APROPIADOS A LAS NECESIDADES DE LA VIDA

 APROBADA DE TEXTO 

Véndense en las principales librerías al precio de una peseta.

Tip. de L. Pérez.

por lo menos, á leer, escribir, contar y algunas nociones de religión y moral.

¿Son incompatibles con estos conocimientos algunos otros, á los que el maestro debe extender la enseñanza, sin perjuicio de las asignaturas del programa oficial? No: pues á la vez que el niño aprende á leer y escribir, puede enriquecer su inteligencia con un gran caudal de ideas sacadas de la Geografía, de la Historia de España, de la higiene, de las ciencias físicas y naturales y de la urbanidad, estimada como ciencia social, y enseñada por el maestro, de viva voz. Un buen libro de lectura puede servir de base para dar en la escuela esta clase de enseñanzas, sin sujetarlas en su desarrollo á un riguroso orden científico, ni hacer uso de palabras técnicas que imposibilitarían su comprensión.

En muchas escuelas existe la buena costumbre de dedicar media hora cada día, por lo regular la última de la tarde y cuando la luz escasea, especialmente en la estación de invierno, á explicaciones que hace el maestro, tratando puntos de Geometría, Historia Sagrada, ú otras materias del programa elemental. Podría generalizarse tal costumbre y dedicar esa media hora todos los días del año á la enseñanza de los conocimientos que dejamos enumerados, en clase general tres veces á la semana para todos los niños; y clasificados en secciones, según su edad y grado de instrucción, otras tres, con objeto de que los alumnos mayores, y sobre todo los más instruídos, pudieran ir ordenando esos conocimientos con arreglo á un plan bien meditado por el profesor, en el cual se incluyera sólo lo más esencial de las asignaturas que hemos enumerado, habiendo siempre, como dejamos

directa en las escuelas, deben concurrir á formar la cultura de la inteligencia de nuestros pequeños discípulos.

Otro medio importantísimo de educación estética y moral se halla en completo abandono en muchas escuelas primarias. Nos referimos al canto, que debiera cultivarse con más ó menos extensión en la primera edad, bien con objeto de desarrollar el sentimiento del gusto entre los pequeños, bien como medio adecuado de formar el carácter moral. Para esto debiéramos elegir canciones sencillas que tiendan á describir las maravillosas grandezas de la creación; á mostrar nuestra gratitud, nuestro respeto y nuestro amor á Dios, el interés que tenemos en que se conozcan y enaltezcan las virtudes y las glorias de la patria, el afecto paternal y de la familia, el amor al prójimo, á enaltecer la práctica de todas las virtudes y la del trabajo como obligación impuesta por Dios; y, en fin, á hacer uso del canto como medio adecuado de educación religiosa y moral.

Nuestras costumbres un tanto bruscas, y si se quiere nuestra tradicional despreocupación, hacen que por los extranjeros se atribuya á este pueblo una rudeza que contrasta, en muchas ocasiones, con un buen natural y una laudable nobleza de corazón. A extirpar esa brusquedad de carácter, esa falta de formas sociales que se nota, especialmente en la población rural, deben dirigirse los esfuerzos de los maestros por medio de la enseñanza, más práctica que teórica, de unas sencillas reglas de urbanidad.

Inculcar en el ánimo de los niños el respeto y la consideración que se merecen las personas extrañas que llegan á un

pueblo; lo bien que sienta el que los niños se presenten ante ellas respetuosos, con voluntad de serles útiles si necesitan de algún servicio local; el acompañarles á las posadas, fondas, casas de Ayuntamiento ú otros sitios por donde pargenten, son puntos de vista que no debe perder el maestro en la educación de sus alumnos, ya que todo ello, bien cumplido y llevado á la práctica, da alta idea al forastero de lo que es y significa la cultura de una localidad.

**

Existe otra clase de conocimientos utilísimos, por no decir indispensables, á todos en general; pero de los cuales no puede prescindir, si ha de cumplir medianamente sus obligaciones de ama de casa, ninguna mujer. Nos referimos á las más importantes reglas de higiene, cuyo planteamiento es indispensable y aun de imperiosa necesidad en el hogar doméstico. En tal abandono ha estado, y todavía está, este ramo del saber humano, que hasta el significado de la palabra que da nombre á esta ciencia ha sido desconocido por la mayoría de las gentes que en los pueblos creen tener desahogada posición. La higiene, pues, yace en el más completo olvido, y se hace necesario, pero de toda necesidad, dar un grande impulso á esta enseñanza, ya que la aplicación de sus más principales reglas reunida en beneficio de la salud de la humanidad. En todas las escuelas, pero más especialmente en las de niñas, debe formar parte del programa de primera enseñanza esta asignatura, considerándola, después de la de religión, lectura y escritura, como la más principal. Mucho más deberíamos decir de la importancia que para la mujer tiene el conocimiento de la higiene, pero te-

memos desvirtuar con ello la naturaleza de este trabajo, que ha de ser de suyo concreto y no de grande extensión.

**

Pero estas enseñanzas de que acabamos de hablar, ¿han de constituir en la escuela clases generales, ó ha de buscarse alguna otra fórmula, por la cual, sin recargar á los niños de excesivo trabajo intelectual, puedan adquirir conocimientos que son de tan inmediata aplicación á los usos comunes de la vida y de tan grande utilidad? Para contestar acertadamente á esta pregunta hay que tener en cuenta la edad de los niños, el tiempo en que éstos asisten á las escuelas, la cultura de los pueblos donde viven, las ocupaciones de los individuos de sus respectivas familias y aun de la mayoría del pueblo donde habitan, y á otras circunstancias que al maestro le es dable apreciar.

Los niños asisten á las escuelas de párvulos, donde las hay, desde los tres á los seis años, por regla general.

Con las escuelas superiores casi no hay que contar, por que son tan pocas las establecidas, que bien puede decirse que no existen más que una de niños y otra de niñas en cada provincia ó dos á lo sumo. Lo mismo, con escasa diferencia, puede decirse de las escuelas de párvulos, poco más generalizadas que las superiores, pues apenas podemos contar media docena en cada provincia á pesar de lo mucho que gana con ellas la educación popular. Nuestras observaciones, pues, irán dirigidas á las escuelas elementales, y aun á las incompletas de ambos sexos, que son las más generalizadas en la población rural.

La costumbre es que los niños asistan á esas escuelas hasta los once años, y en ese poco tiempo han de aprender,